

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-92/2012, “Suministro de Repuestos para el Sistema de Luces de Aeródromo del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y a Siemens, S.A. y para los ítems desiertos, autorizar la gestión de un nuevo proceso de contratación de conformidad con la LACAP.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2153, de fecha 11 de diciembre de 2007, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-22/2007, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, al Asocio SIEMENS, S.A. A./JRA ARQUITECTOS Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.

La garantía de buena obra de la licitación en referencia, venció en febrero de este año, la cual incluía el mantenimiento y reposición de materiales y repuestos del Sistema de Luces y Letreros durante los primeros dos años de operación, partiendo del día 5 de abril de 2010, correspondiente al Acta de Recepción Definitiva.

En ese sentido, y con el propósito de mantener las existencias mínimas de materiales y repuestos en el Almacén de Materiales y poder disponer de ellos para los mantenimientos preventivos del sistema o en forma inmediata para atender eventualidades, el Aeropuerto Internacional El Salvador, a través de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento, mediante memorando DMAIES-146/2012 y Requisiciones de Compra Nos. 478/2012, 498/2012 y 607/2012, con una asignación presupuestaria de US \$28,682.46 (sin IVA), solicitó a la UACI la compra de los repuestos; la cual por el monto estimado debe ser adquirida mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, con fecha 31 de agosto de 2012, se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de www.comprasal.com.sv y a la vez se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes personas naturales y jurídicas:

- Mario Enrique Aguilar Ayala
- SIEMENS, S.A.
- B&E Impresa, S.A. de C.V.
- Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
- GM Group, S.A. de C.V.

Asimismo, se programó la recepción de ofertas para el día 17 de septiembre de 2012, presentando oferta las siguientes personas jurídicas:

N°	Ofertantes	Monto Ofertado US \$ (sin IVA)
1	Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	41,104.20
2	SIEMENS, S.A.	42,068.00

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-92/2012, “Suministro de Repuestos para el Sistema de Luces de Aeródromo del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y a Siemens, S.A. y para los ítems desiertos, autorizar la gestión de un nuevo proceso de contratación de conformidad con la LACAP.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, dio inicio con el proceso de Evaluación de las Ofertas, según lo establecido en el Numeral 12 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

Evaluación Técnica

Se procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas por Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y SIEMENS, S.A., de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, verificándose que ambos ofertantes cumplieron con lo requerido en los numerales 7.1 y 7.2 de la misma Sección y que ofertaron en su totalidad los ítems detallados en las Especificaciones Técnicas, por lo que ambos participantes pasaron a la etapa de evaluación de las ofertas económicas.

Evaluación Económica

De acuerdo a lo señalado en el numeral 10.1 y 10.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta, presentada por Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y SIEMENS, S.A., tuviera la información de acuerdo al modelo proporcionado en el Anexo 2 de las Bases de Libre Gestión y que no existieran errores aritméticos, obteniendo como resultado, que ambos ofertantes CUMPLIERON con lo descrito en los numerales antes mencionados, y que además, ofertaron los 18 ítems detallados en la Carta Oferta Económica.

N° de ítem	Cantidad	Descripción del Bien	Requisición de Compra		Siemens, S.A.		Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$
1	1	UPS 1500 VA / 115 VAC / 60 HZ	2,130.20	2,130.20	2,056.00	2,056.00	946.00	946.00
2	2	TRANSDUCTOR ETHERNET / FIBRA OPTICA SM/ST	953.26	1,906.52	1,333.00	2,666.00	661.00	1,322.00
3	2	MODULO SENSOR RESISTENCIA AISLAMIENTO	639.06	1,278.12	663.00	1,326.00	852.00	1,704.00
4	48	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L830-6 25W 6.6/6.6A (SISTEMA DE LUCES)	71.04	3,409.92	134.00	6,432.00	139.61	6,701.28

Continuación Punto II

2b

5	12	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L830-6 100W 6.6/6.6A (SISTEMA DE LUCES)	105.02	1,260.24	184.00	2,208.00	192.00	2,304.00
6	36	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L830-6 150W 6.6/6.6A (SISTEMA DE LUCES)	91.07	3,278.52	189.00	6,804.00	197.00	7,092.00
7	36	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L830-6 200W 6.6/6.6A (SISTEMA DE LUCES)	92.24	3,320.64	193.00	6,948.00	201.00	7,236.00
8	12	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO L830-6 300W 6.6/6.6A (SISTEMA DE LUCES)	146.66	1,759.92	258.00	3,096.00	269.00	3,228.00
9	30	ACOPLE FRANGIBLE PARA LUMINARIA PISTA/TAXEO (SISTEMA DE LUCES)	9.80	294.00	34.00	1,020.00	14.00	420.00
10	9	COLUMNA FRANGIBLE PARA SEMAFORO ACCESO PISTA (SISTEMA DE LUCES)	33.87	304.83	47.00	423.00	60.22	541.98
11	18	ACOPLE FRANGIBLE PARA LETRERO (SISTEMA DE LUCES)	25.56	460.08	30.00	540.00	32.51	585.18
12	20	BOMBILLO 48W / 6.6A PARA LETREROS (SISTEMA DE LUCES)	13.53	270.60	28.00	560.00	28.01	560.20
13	12	BOMBILLO 100W / 120V PARA CONO DE VIENTO (SISTEMA DE LUCES)	37.49	449.88	51.00	612.00	51.23	614.76
14	3	DISPOSITIVO PARPADEO PARA ACCESO DE PISTA (SISTEMA DE LUCES)	1,188.97	3,566.91	1,370.00	4,110.00	1,473.00	4,419.00
15	1	TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL PARA ACE2 (SISTEMA DE LUCES)	1,679.13	1,679.13	1,542.00	1,542.00	1,658.00	1,658.00
16	1	TARJETA ELECTRONICA LAMP OUT MONITOR PARA ACE2 (SISTEMA DE LUCES)	776.99	776.99	593.00	593.00	762.00	762.00
17	2	FUENTE DE PODER 24VDC PARA SELECTOR CIRCUITO (SISTEMA DE LUCES)	209.82	419.64	197.00	394.00	212.19	424.38
18	6	TAPADERA CIEGA CON EMPAQUE PARA CR3 (SISTEMA DE LUCES)	52.72	316.32	123.00	738.00	97.57	585.42
Total US \$			26,882.46			42,068.00		41,104.20

En consecuencia, a continuación se detallan los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos y que sus precios ofertados son acorde a los precios referenciales de la CEPA, así como también los ítems que no son acorde a los precios de mercado y referenciales de la CEPA.

- 1- Maquinaria y Seguridad Industrial S.A. de C.V., oferta los mejores precios de los ítems N° 1 y 2, por un monto total de US \$ 2,268.00 sin incluir el IVA.
- 2- Siemens S.A., oferta los mejores precios de los ítems N° 15, 16 y 17, por un monto total de US \$ 2,529.00 sin incluir el IVA.
- 3- Los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18, no son acorde a los precios de mercado y referenciales de la CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12 y 13.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan lo siguiente:

Continuación Punto II

2c

- 1- Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-92/2012, “Suministro de Repuestos para el Sistema de Luces de Aeródromo del Aeropuerto Internacional El Salvador”, de la forma siguiente:
 - a) Adjudicar a Maquinaria y Seguridad Industrial S.A. de C.V., los ítems N° 1 y 2, por un monto total de US \$2,268.00 sin incluir el IVA.
 - b) Adjudicar a Siemens S.A., los ítems N° 15, 16 y 17, por un monto total de US \$2,529.00 sin incluir el IVA.
- 2- Declarar Desiertos los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18, no son acorde a los precios de mercado y referenciales de la CEPA; y autorizar un nuevo proceso de contratación de conformidad con la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-92/2012, “Suministro de Repuestos para el Sistema de Luces de Aeródromo del Aeropuerto Internacional El Salvador”, de la forma siguiente:
 - a) Adjudicar a Maquinaria y Seguridad Industrial S.A. de C.V., los ítems N° 1 y 2, por un monto total de US \$2,268.00 sin incluir el IVA.
 - b) Adjudicar a Siemens S.A., los ítems N° 15, 16 y 17, por un monto total de US \$2,529.00 sin incluir el IVA.
- 2° Declarar Desiertos los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18, no son acorde a los precios de mercado y referenciales de la CEPA.; y autorizar un nuevo proceso de contratación de conformidad con la LACAP.
- 3° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Ingeniero Luis Enrique Saget Bonilla, Supervisor Eléctrico, del Aeropuerto Internacional El Salvador, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 4° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita las Órdenes de Compra correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2013, “Servicios de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a la Protección de las Instalaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2013”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del punto Séptimo del Acta número 2396, de fecha 21 de febrero de 2012, Junta Directiva acordó adjudicar el Lote N° 1 “Raciones Alimenticias para el Puerto de Acajutla” de la Licitación Pública CEPA LP-16/2012, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, hasta por un monto de US \$60,037.20 sin IVA, y con un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior está en concordancia con el Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para recibir el apoyo de personal de la Fuerza Armada de El Salvador en los ámbitos terrestres, marítimos y en zonas aledañas del Puerto de Acajutla, dado que la Comisión, no cuenta con suficiente personal de seguridad para brindar cobertura total a sus instalaciones. El apoyo consiste en custodiar los perímetros de los recintos del Puerto de Acajutla, de acuerdo y en cumplimiento a las Normas Internacionales de Seguridad auditadas por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), Organización Marítima Internacional (OMI) y Servicio de Guarda Costas de los Estados Unidos (US Coast Guard).

Dentro del Convenio de Cooperación, se establece que la Comisión debe brindar alimentación al personal de apoyo de la Fuerza Armada de El Salvador, por lo que actualmente se encuentra vigente el contrato con la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, proporcionando alimentación consistente en raciones de comida (desayuno, almuerzo y cena), a un aproximado de 36 personas.

II. OBJETIVO

Promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2013, “Servicios de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a la Protección de las Instalaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2013”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación, con el objeto de proveer con tres raciones alimenticias diarias, al personal de la tropa de dicho Ministerio y cumplir así el Convenio de Cooperación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que en el Puerto de Acajutla, se continúa requiriendo el apoyo del Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger las instalaciones portuarias, es necesario contratar el servicio de alimentación para la tropa del referido Ministerio; por lo que la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum SS-58/2012, de fecha 20 de julio de 2012 y requisición de compra N° 4/2013, de fecha 8 de octubre de 2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), llevar a cabo el proceso para contratar el servicio de Alimentación, el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, la disposición presupuestaria para llevar a cabo este proceso, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP, fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, a través de Memorando GF-220/2012, de fecha 8 de octubre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2013 “Servicios de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a la Protección de las Instalaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2013; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2013, “Servicios de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a la Protección de las Instalaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2013”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”; del Lote N° 1 “*Desde la Ciudad de Sonsonate hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa*”, para un nuevo período, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo los mismos términos y condiciones contractuales vigentes

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal Primero del punto Decimocuarto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva acordó adjudicar parcialmente la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”, Lote N° 1, correspondiente al servicio de Transporte para el Puerto de Acajutla, al señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, hasta por US \$108,720.00, sin IVA; y Lote N° 3, correspondiente al servicio de Transporte para el Aeropuerto de Ilopango, al Señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por US \$14,400.00, sin IVA, ambos para el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

El plazo contractual finaliza el próximo 31 de diciembre de 2012, y para el Puerto de Acajutla, es indispensable contar con este servicio a partir del 1 de enero de 2013, debido a que es un factor crítico para el desarrollo de las operaciones del Puerto de Acajutla y además es de Carácter Obligatorio de acuerdo a la Cláusula 52, del Contrato Colectivo de Trabajo que establece lo siguiente: “*El Puerto concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, administrativos y operativos, desde la Ciudad de Sonsonate a Acajutla y viceversa, de acuerdo a los itinerarios, horarios y rutas establecidos por el Puerto, en consulta con la Asociación para todos los turnos de trabajo establecidos. En todos aquellos casos que la Empresa requiera que un trabajador o trabajadora labore en horario que no corresponda a su jornada laboral, la Empresa estará obligada a proporcionar transporte para movilizarse desde donde se encuentre, tomando en cuenta la racionalidad de la distancia, al lugar de trabajo y viceversa*”.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”; del Lote N° 1 “*Desde la Ciudad de Sonsonate hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa*”, para un nuevo período, comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo los mismos términos y condiciones contractuales vigentes; ya que es de importancia para el desarrollo eficiente de las actividades operativas y administrativas del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La UACI realizó un Estudio de Mercado, que permitiera hacer los análisis y estudios necesarios con el objeto de verificar la viabilidad técnica y económica, para la contratación del servicio de transporte para el año 2013, por lo que el día 20 de julio de 2012, se solicitaron tres cotizaciones relacionadas al servicio de transporte, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del artículo 20 Bis, de la LACAP.

Las propuestas fueron recibidas el día 27 de julio de 2012. Los resultados se hicieron del conocimiento del Puerto de Acajutla, por lo que con fecha 16 de agosto de 2012, la Gerencia del Puerto, se pronunció ante dicho resultado, manifestando que analizaron las propuestas recibidas, determinando que existe una alta probabilidad que las empresas que enviaron sus propuestas y otras que deseen participar en caso de que licite dicho servicio para el año 2013, oferten con montos considerablemente superiores a lo contratado actualmente, por lo que no sería conveniente para la Comisión tomar ese riesgo, dado que los precios del combustible en el mercado nacional e internacional, fluctúan constantemente, así como otros factores económicos que afectan los insumos del mercado del transporte.

Por otra parte, la Gerencia del Puerto, manifiesta que la contratista actual ha cumplido con todos los requisitos contractuales, entre ellos: puntualidad y respeto a los horarios y rutas establecidas, suministro de unidades en buen estado de funcionamiento, confortables, limpias y ordenadas, respecto al Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial. Además, es importante mencionar que el señor Avilés, como valor agregado ha instalado en todas las unidades de transporte, equipo audiovisual, y la unidad para el personal administrativo, cuenta con aire acondicionado y cortinas, todo por el mismo costo. Así mismo, la Gerencia del Puerto de Acajutla, los trabajadores y los representados de la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), que hacen uso del servicio de transporte, están satisfechos con el Servicio.

El Artículo 83 de la LACAP, establece que *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

No obstante, con el objeto de obtener una respuesta oficial por parte del contratista Saúl Aníbal Avilés Guevara, la UACI, mediante nota externa UACI-1002/2012, de fecha 13 de septiembre de 2012, le comunicó al señor Avilés, la intención de la Comisión en prorrogar el contrato actual, indicándole el nuevo período y bajo las mismas condiciones contractuales vigentes, a la vez solicitándole que confirmara por escrito su aceptación o negativa a la prórroga. Por lo que el contratista en nota de fecha 14 de septiembre de 2012, respondió que aceptaba la prórroga del contrato del servicio de transporte, indicando que siempre serán bajo los mismos términos y condiciones contractuales vigentes.

Por lo antes expuesto, y considerando que existe una alta probabilidad, que al licitar dicho servicio para el año 2013, oferten con montos considerablemente más altos que el contratado actualmente, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando SS-77/2012, de fecha 12 de julio de 2012, y Requisición de Compra N° 6/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, con una asignación presupuestaria de US \$114,480.00 sin incluir el IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que se gestione la prórroga del contrato suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, del lote N° 1 “Desde la Ciudad de Sonsonate hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, para un nuevo período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, solicitando que las condiciones contractuales permanezcan favorables para la Comisión.

Así mismo, la disposición presupuestaria para llevar a cabo ésta prórroga, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP, fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, a través de Memorando GF-224/2012, de fecha 9 de octubre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59, del Reglamento de la misma.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, del lote N° 1 “Desde la Ciudad de Sonsonate hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, hasta por un monto de US \$108,720.00 sin incluir IVA, para un nuevo período, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo los mismos términos y condiciones contractuales vigentes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”, del lote N° 1 “Desde la Ciudad de Sonsonate hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, hasta por un monto de US \$108,720.00 sin incluir IVA, para un nuevo período, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo los mismos términos y condiciones contractuales vigentes.

Continuación Punto IV

4c

- 2° Autorizar a la UACI, para que requiera a la empresa contratista, la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, adicionales a dicho plazo; así como la prórroga a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE CONCESIONES
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Licenciado Alberto Arene, Presidente, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana y el Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, realicen visitas a ciudades y países estratégicos, dentro del proceso de concesión en la Fase 1, del Puerto de La Unión Centroamericana; asimismo la designación del Ingeniero Pedro Amilto Orellana, Jefe del Departamento Administrativo, como Gerente Interino del Puerto de La Unión Centroamericana.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el Decreto Legislativo N° 834, del 8 de Septiembre de 2011, se aprobó la Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase 1, del Puerto de La Unión Centroamericana; habiéndole otorgado a CEPA facultades para llevar a cabo una Licitación Pública Internacional para la selección del concesionario, para lo cual deberá realizar todas las actividades de carácter legal, administrativas y comerciales, conforme a prácticas internacionales para procesos de estas características.

II. OBJETIVO

Delegar al Licenciado Alberto Arene, Presidente de esta Comisión; Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión; y al Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, Asesor designado en el Convenio de Cooperación celebrado entre CEPA y PROESA, para que realicen una gira a ciudades y países estratégicos, para contactar a potenciales operadores portuarios, logísticos y líneas navieras, a fin de promocionar el proceso de Concesión del Puerto de La Unión; así como para obtener información de utilidad para la estructuración del proceso, bases de licitación y del contrato de concesión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La puesta en operación y desarrollo del Puerto de La Unión Centroamericana, son prioridades para el Gobierno-y forma parte de su agenda, en razón de su importancia en la generación de actividades económicas, con énfasis en el desarrollo del borde costero, dentro del cual es considerado como un potencial desencadenante de actividades económicas.

Con el propósito de contribuir a los esfuerzos de país en la promoción y de difundir la oportunidad de inversión que representa la concesión del Puerto de La Unión Centroamericana a potenciales operadores y navieras, es necesario desarrollar un programa de visitas a ciudades y países en donde estos se encuentran ubicados, lo que incluye Centroamérica, Norte América, Sur América, Europa y Asia.

Este programa de visitas es conveniente realizarlo, debido a que CEPA tiene que superar una serie de desafíos en la ejecución del proceso de Concesión del Puerto de La Unión, que indican que es imperativo salir al encuentro del mercado de operadores portuarios y navieras, a fin de investigar si existen operadores que por su experiencia y conocimiento puedan interesarse en el Puerto y obtener opiniones que desde su propia perspectiva son determinantes para diseñar una transacción exitosa.

Dichos desafíos son los siguientes:

- 1) El manejo del riesgo comercial ante el bajo volumen de tráfico de contenedores de El Salvador y de la región CA-3, a efecto de conocer expectativas sobre volúmenes de carga y opciones para incrementarlas de manera sostenida.
- 2) El manejo de azolvamiento del canal de acceso y su mantenimiento sostenido, tomando en consideración las restricciones presupuestarias de CEPA para garantizar condiciones de diseño y operativas de dicho canal, por lo que uno de los elementos a ser discutidos con potenciales operadores y navieras, es sobre la viabilidad que el concesionario asuma el costo del dragado a partir de -9 ó -10 metros.
- 3) Manejo de aspectos legales enfocados a considerar modificaciones que podrían dificultar la licitación, especialmente en los temas relacionados a las profundidades del canal de acceso y regulatorios en materia de tarifas.

Se considera que dentro de las ventajas que tendrá este contacto con el mercado, están las siguientes:

- Obtener información para el diseño adecuado de bases de licitación y contrato.
- Minimizar el riesgo de que la licitación se declare desierta.
- Establecer la tipología de operadores portuarios y líneas navieras convenientes para el país.
- Motivar el interés de operadores portuarios, que potencialmente puedan estar interesados en las características del Puerto de La Unión

Además, los resultados del programa de visitas darán insumos que permitirán efectuar modificaciones necesarias al marco legal de la concesión, definir condiciones para generar mayor volumen de negocio y avanzar en la formulación de programas de Gobierno relacionados con la conectividad local, regional y demás mejoras en facilitación.

Los costos estimados para CEPA para ejecutar este programa de promoción de la Concesión del Puerto de La Unión por diferentes países, de los funcionarios mencionados, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje) hacen un total de **US \$42,800.50**, de los cuales US \$17,382.50 corresponden a viáticos, gastos de viaje y terminales; US \$21,978.00 corresponden a costos estimados en concepto de transporte aéreo y US \$3,440.00 para transporte interno, en tren, arrendamiento de vehículo y/o taxis; todo según detalle siguiente:

PRIMER PERÍODO

DESTINO	PERIODO	FUNCIONARIO	VIATICOS	GASTOS DE VIAJE (US \$)	GASTOS TERMINALES (US \$)	TOTAL (US\$)
	-2012		(US \$)			
Estados Unidos	Octubre (6 días)	Lic. Alberto Arene	1350.00	337.50	45.00	1,732.50
		Ing. Milton Lacayo	1050.00	262.50	45.00	1,357.50
		Cap. Miguel A. Mejía Linares	1050.00	262.50	45.00	1,357.50
			3450.00	862.50	135.00	4,447.50

SEGUNDO PERÍODO

DESTINO	PERIODO	FUNCIONARIO	VIATICOS	GASTOS DE VIAJE (US \$)	GASTOS TERMINALES (US \$)	TOTAL (US \$)
	-2012		(US \$)			
Panamá	Noviembre (1 día)	Lic. Alberto Arene	190.00	285.00	45.00	520.00
		Ing. Milton Lacayo	150.00	225.00	45.00	420.00
		Cap. Miguel A. Mejía Linares	150.00	225.00	45.00	420.00
Sur América (Cartagena, Montevideo y Valparaíso)	Noviembre (5 días)	Lic. Alberto Arene	1000.00	0.00	0.00	1,000.00
		Ing. Milton Lacayo	750.00	0.00	0.00	750.00
		Cap. Miguel A. Mejía Linares	750.00	0.00	0.00	750.00
			2,990.00	735.00	135.00	3,860.00

TERCER PERÍODO

DESTINO	PERIODO	FUNCIONARIO	VIATICOS	GASTOS DE VIAJE (US \$)	GASTOS TERMINALES (US \$)	TOTAL (US \$)
	-2012		(US \$)			
Europa (Barcelona y Marsella)	Noviembre (4 días)	Lic. Alberto Arene	900.00	675.00	45.00	1,620.00
		Ing. Milton Lacayo	640.00	480.00	45.00	1,165.00
		Cap. Miguel A. Mejía Linares	640.00	480.00	45.00	1,165.00

TERCER PERÍODO

DESTINO	PERIODO	FUNCIONARIO	VIATICOS	GASTOS DE VIAJE (US \$)	GASTOS TERMINALES (US \$)	TOTAL (US \$)
Europa (París)	Noviembre (3 días)	Lic. Alberto Arene	900.00	0.00	0.00	900.00
		Ing. Milton Lacayo	750.00	0.00	0.00	750.00
		Cap. Miguel A. Mejía Linares	750.00	0.00	0.00	750.00
Europa (Holanda, Ginebra y Amberes)	Noviembre (2 días)	Lic. Alberto Arene	1125.00	0.00	0.00	1,125.00
		Ing. Milton Lacayo	800.00	0.00	0.00	800.00
	Diciembre (3 días)	Cap. Miguel A. Mejía Linares	800.00	0.00	0.00	800.00
			7,305.00	1,635.00	135.00	9,075.00

Nº	Descripción del tipo de transporte	Costo en US \$
1	Boletos Aéreos	21,978.00
2	Pasajes por tren	2,100.00
3	Renta de Auto / Taxis	1,340.00
TOTAL		25,418.00

IV MARCO NORMATIVO

1. Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase 1, del Puerto de La Unión Centroamericana, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 834, del 8 de Septiembre de 2011.
2. Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA establece que la Junta Directiva fijará y regulará por normas internas los viáticos o reconocerá los pasajes a funcionarios, empleados y personal contratado por la Comisión o de personas particulares, cuando viajen en Comisión oficial encomendada por CEPA.
3. Reglamento General de Viáticos de CEPA, en el Artículo 3 “Población Meta” dice: “Este Reglamento es aplicable a funcionarios y empleados que laboran en las Oficinas Centrales, Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto Internacional Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), así como a funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno y a personas particulares, cuando viajen en misión oficial encomendada por la CEPA.
4. Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje).

5. Convenio de Cooperación entre CEPA y PROESA firmado con fecha 27 de agosto de 2012, en el cual se establece que CEPA apoyará al Asesor, entre otros aspectos, aportando los recursos financieros necesarios en las Misiones Oficiales, que se lleven a cabo a fin de permitir el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el programa de información y promoción a través de las visitas indicadas será un factor clave para la concesión exitosa del Puerto de La Unión, se estima de importancia y de beneficio para los intereses de CEPA y el país, que el licenciado Alberto Arene, Presidente, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión y el Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, realicen el recorrido por diferentes países como parte de las actividades dentro del mencionado programa, en el marco del proceso de concesión de la Fase 1 del Puerto de La Unión Centroamericana.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar para que el licenciado Alberto Arene, Presidente, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, y el Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, realicen el recorrido por Estados Unidos, Panamá, Cartagena, Montevideo, Valparaíso, Barcelona, Marsella, París, Holanda, Ginebra y Amberes, dentro del Programa de visitas a ciudades y países estratégicos, como parte del proceso de concesión en la Fase 1, del Puerto de La Unión Centroamericana, del 23 de octubre al 6 de noviembre y del 22 de noviembre al 3 de diciembre de este año.
- 2° Autorizar la asignación correspondiente en concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, según el siguiente detalle:

Licenciado Alberto Arene	US \$6,897.50
Ingeniero Milton Lacayo	US \$5,242.50
Capitán Miguel Ángel Mejía Linares	US \$5,242.50
- 3° Autorizar al licenciado Alberto Arene, la asignación de US \$3,440.00 para el pago de transporte interno de los miembros de la Misión Oficial (tren, arrendamiento de vehículos y/o de taxis, necesarios para el traslado a los diferentes lugares a visitar); más una asignación de US \$2,732.50 en concepto de gastos de representación equivalente al 50% de US \$5,465.00 por viáticos asignados.
- 4° Autorizar a la Administración Superior para que a través de la UACI u otro organismo de cooperación realice la gestión o compra de los boletos aéreos, para el Licenciado Alberto Arene, Ingeniero Milton Lacayo y el Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, según itinerario y de acuerdo a los precios del mercado; estimándose en US \$21,978.00, debiéndose considerar que la salida está programada para el día 23 de octubre.
- 5° Autorizar a la Administración Superior, para que durante la ausencia del Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, por cumplimiento de la presente misión oficial, designe al Ingeniero Pedro Amilto Orellana, Jefe del Departamento Administrativo, como Gerente Interino de dicho Puerto.

Continuación Punto V

5e

- 6° Encomendar al licenciado Alberto Arene, ingeniero Milton Lacayo y al Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, para que 5 días posteriores a su regreso presenten a Junta Directiva de CEPA un informe de los resultados de la misión oficial, realizada en cada una de las ciudades visitadas.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

La presentación efectuada por el Capitán Miguel Angel Mejía Linares, sobre este punto, se agrega como anexo de este Punto.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para gestionar la renovación de la Línea de Crédito Revolvente No. 1969, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para un plazo de 12 meses, a partir del 10 de octubre de 2012.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2376, del 22 de noviembre de 2011, Junta Directiva autorizó a la Administración la renovación de línea de crédito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), referencia No. 1969, hasta por VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), por un período adicional de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2011, con plazo para desembolsos hasta de doce meses.

II. OBJETIVO

Disponer de fondos, a través de la Línea Rotativa con BCIE, para cumplir con los compromisos financieros del ejercicio 2013.

III. CONTENIDO

Con fecha 2 de julio 2012, se solicitó al BCIE la renovación de la referida línea de crédito, para un período de doce meses, contados a partir del 10 de octubre de 2012. Con nota Ref. GES-0727/2012, de fecha 28 de septiembre 2012, el BCIE ha comunicado: “que mediante Resolución de Directorio No. DI-99/2012, del 26 de septiembre del presente año, se acordó aprobar a CEPA, la renovación de la línea de crédito No. 1969, por un monto de hasta VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, bajo las siguientes condiciones”:

PRIMERO: Autorizar la renovación, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 10 de octubre de 2012, y hasta por VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US \$25,400,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, bajo las siguientes condiciones de la línea de crédito Revolvente No. 1969, autorizada a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

SEGUNDO: Limitar temporalmente el monto de utilización de la línea de crédito revolvente, hasta el monto máximo de DOCE MILLONES DE DÓLARES (US \$12,000,000.00) moneda de Estados Unidos de América, pudiéndose levantar dicha limitación a partir del 1 de enero de 2013, con la no objeción previa del Comité de Crédito, a partir de la revisión de la situación financiera al cierre del ejercicio 2012.

TERCERO: Sustituir el acápite I. Destino, del resolutivo Primero, de la Resolución No. DI-155/2008, del 29 de julio de 2008, por el siguiente:

“I. DESTINO. Los fondos provenientes de la línea de crédito serán utilizados por el prestatario para financiar inversiones en activo fijo realizadas en sus dependencias”.

CUARTO: Previamente a la formalización de la renovación de la línea de crédito mencionada, el prestatario deberá presentar, a satisfacción del BCIE, evidencia de que la persona o las personas que firmarán el contrato en nombre del prestatario tienen representación suficiente, así como la certificación de su Consejo de Administración, mediante la cual se autoriza la renovación de la línea de crédito Revolvente y se faculta al o a sus representantes para suscribir los documentos necesarios para formalizar esta operación, con las modificaciones a las que se hace referencia en la presente resolución.

La renovación autorizada deberá formalizarse en un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la Resolución de Directorio en mención.

Sobre las condiciones de autorización de la renovación, se solicitó a la Gerencia Legal su opinión, a fin de conocer si éstas no contravienen aspectos legales que afecten a la Comisión; lo expresado por dicha Gerencia al respecto, es que las condiciones de la renovación son procedentes y no afectan legalmente a la CEPA.

Por otra parte, en lo que respecta a la “Sección 2.08. Intereses” del Contrato original, no sufre ningún cambio, dicha Sección dice:

“El prestatario reconoce y pagará al BCIE, la tasa de interés establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo financiero de los recursos, el que se expresará en términos de la tasa libor a seis meses y un margen a favor del BCIE, el que será establecido con base a cada desembolso.

El BCIE notificará al prestatario el margen a favor del BCIE aplicable a cada trimestre que comience el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre, de cada año”.

Como referencia, a la fecha de este Memorándum Justificativo y a título indicativo, el interés del crédito que actualmente se tiene con BCIE, es del 3.6260% a. s/s, compuesto por la tasa Libor, a seis meses del 0.6260% y un margen a favor del BCIE de 300 puntos.

IV. MARCO NORMATIVO

Las gestiones crediticias realizadas con el BCIE, están fundamentadas en el Artículo 18, de la Ley Orgánica de la Comisión, que en su tercer inciso dice: “No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando se tratará de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del 40% de su presupuesto”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la renovación de la línea de crédito Revolvente No. 1969, para capital de trabajo, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 10 de octubre de 2012, bajo las condiciones que ha fijado el BCIE.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, o a quien él designe, para firmar la documentación que sea necesaria, para la formalización de la renovación de la línea de crédito.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar Lineamientos a tomar en cuenta para que Junta Directiva apruebe incrementos presupuestarios en procesos de contratación LACAP, que superen el presupuesto asignado.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de Concurso, so pena de nulidad, será el Titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate. (Art. 18 LACAP).

El espíritu de la LACAP es que previo a que se autorice la promoción de un proceso de adquisición y contratación de un determinado bien, servicio o suministro, se determine la necesidad del mismo, la viabilidad técnica, financiera, económica, de conformidad a lo establecido en el Art. 20 Bis literal c) de la LACAP.

Entre las atribuciones del Jefe de la UACI, la Ley establece que deberá verificar la asignación presupuestaria, y enfáticamente señala que debe hacerse previo a la iniciación de todo proceso (artículo 10 e) LACAP), el cual forma parte de la Fase Preparatoria de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El Art. 56 de la LACAP establece: “...*Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate... Cuando la autoridad competente **no aceptare la recomendación** de la oferta mejor evaluada, **deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierto la licitación o el concurso**”.*

No obstante lo anterior, en el desarrollo de los procesos LACAP que se llevan a cabo en esta Comisión, en algunos casos, las ofertas económicas de los participantes superan la asignación presupuestaria, por lo que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas (CEO), de conformidad a los Arts. 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de dicha Ley, recomiendan a la Junta Directiva de CEPA (Titular), declarar desierto el proceso en virtud de lo antes señalado.

Sin embargo, existen casos excepcionales que en aras del interés general, se hace necesario solicitar un incremento al monto de la Asignación Presupuestaria, para lo cual debe contarse con lineamientos preestablecidos.

II. OBJETIVO

Contar con lineamientos prestablecidos claros para ser aplicados en los casos en que, por las razones abajo descritas, en el desarrollo de los procesos de contratación pública que realiza CEPA, sea necesario solicitar un incremento en la asignación presupuestaria para aquellos procesos en que los montos de las ofertas económicas, exceden el monto autorizado de la asignación presupuestaria, y por razones excepcionales es necesario continuar con el proceso.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad a los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 50 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda en estos casos a la Junta Directiva de CEPA, declarar desierto el proceso. Sin embargo, con el objeto de adjudicar las obras, bienes o servicios estrictamente necesarios, en estos casos excepcionales, la Junta Directiva como Titular, podrá autorizar un incremento al monto de la Asignación Presupuestaria.

La UACI, como la Gerencia Legal, consideran que Junta Directiva podría en casos excepcionales incrementar la asignación presupuestaria para que se pueda adjudicar y evitar declarar desierto un proceso, consignando y razonando por escrito su decisión, tomando en cuenta el interés general, lo cual implica entre otros elementos, en primer lugar verificar la disponibilidad de fondos, en segundo lugar la necesidad y urgencia de los servicios, obras o bienes, asimismo el tiempo que tomaría un nuevo proceso licitatorio con sus correspondientes costos. Considerándose razonable que el incremento de la asignación presupuestaria no deberá exceder del veinte por ciento del monto original asignado.

Cumplido lo anterior y de ser procedente por haber cumplido uno o varios oferentes con las evaluaciones respectivas, se adjudique a la oferta u ofertas que correspondan, según lo que establezcan las Bases de Licitación.

Deberán tomarse en cuenta los siguientes **LINEAMIENTOS**:

Como primer punto, la Junta Directiva realizará una evaluación y ponderación en la cual se incluyan criterios técnicos en cuanto a la necesidad de adjudicar la obra, bien o servicio. En dicha evaluación deberán destacar los siguientes elementos:

- a. Que la postergación de la adquisición ponga en riesgo o dificulte las respectivas operaciones y/o proyectos de la Institución, de forma directa o indirecta y por tanto, el interés público;
- b. Tomar en consideración el uso eficiente de los recursos del Estado, sin menoscabo de la ejecución de otros proyectos de mayor o igual trascendencia institucional;
- c. El incremento de la asignación presupuestaria no deberá exceder del veinte por ciento del monto original asignado.

Cumplido lo anterior, La Junta Directiva procederá, con base en la potestad contemplada en el artículo 56 inciso sexto, de la LACAP, apartándose motivadamente de la recomendación de la CEO de declarar desierto el proceso de contratación, para lo cual se deberá llevar a cabo el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

- a. Se solicitará a la Gerencia Financiera que informe si existe disponibilidad de fondos para poder incrementar la asignación presupuestaria;
- b. En caso de existir una respuesta positiva por parte de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva procederá a adjudicar el proceso;
- c. En caso de tratarse de Proyectos de Inversión Pública, se deberán realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Hacienda.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 3 letra c) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que son atribuciones de Junta Directiva: “Elaborar, reformar, adicionar y derogar, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento, las normas que regularan las actividades internas de la Comisión”.

Art. 56 de la LACAP, en base a esta disposición el Titular, podría optar en ciertos casos por incrementar la asignación presupuestaria, verificando la disponibilidad de la misma a través de la Gerencia Financiera, para efectos de evitar que el proceso se declare desierto y se tenga que promover uno nuevo, incurriendo en desgaste de los recursos administrativos y en ineficiencia económica; para esto debe tomarse en cuenta los elementos de necesidad, urgencia del servicio, bien u obra, dentro de la racionalidad del gasto público.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar a partir de esta fecha los Lineamientos a tomar en cuenta para incrementos presupuestarios en procesos de contratación LACAP, que superen el presupuesto asignado, detallados a continuación:
 - a. Que la postergación de la adquisición ponga en riesgo o dificulte las respectivas operaciones y/o proyectos de la Institución de forma directa o indirecta, y por tanto, el interés público;
 - b. Tomar en consideración el uso eficiente de los recursos del Estado, sin menoscabo de la ejecución de otros proyectos de mayor o igual trascendencia institucional;
 - c. El incremento de la asignación presupuestaria, no deberá exceder del veinte por ciento del monto original asignado.

Establecido lo anterior, se deberá llevar a cabo el siguiente **PROCEDIMIENTO:**

- a. Se solicitará a la Gerencia Financiera que informe si existe disponibilidad de fondos para poder incrementar la asignación presupuestaria;
 - b. En caso de existir una respuesta positiva por parte de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva procedería a adjudicar el proceso;
 - c. En caso de tratarse de Proyectos de Inversión Pública, se deberán realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Hacienda;
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA LA UNION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación entre la Empresa Portuaria Nacional (EPN) de la República de Nicaragua y CEPA.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El 24 de mayo del año 2000, el Gobierno de El Salvador suscribió un Convenio con la República de Nicaragua, para el Restablecimiento del Transbordador Internacional en el Golfo de Fonseca y el Océano Pacífico, (Diario Oficial No. 141, Tomo No. 348, de fecha julio del 2000). Dicho Convenio tiene como objeto el restablecer y autorizar el Sistema de Transbordador para permitir la comunicación marítima entre El Salvador y Nicaragua, conteniendo a su vez parámetros para su aplicación, que van desde las rutas de navegación hasta los servicios mínimos de transporte a prestarse entre otros; este convenio tiene vigencia hasta el año 2015.

Los Presidentes de El Salvador y Nicaragua, suscribieron el 4 octubre del año 2007, la Declaración de Managua, “Golfo de Fonseca, una Zona de Paz, Desarrollo Sostenible y Seguridad”, con el objeto de profundizar y ampliar las relaciones de hermandad, entendimiento y cooperación, en el marco de un proceso centroamericano, que asegurara la cooperación justa y solidaria para el desarrollo sostenible de la Región.

El día 30 de marzo de 2012, los Presidentes de las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador y Honduras, ratificaron el contenido de la Declaración de Managua del 2007, reconociéndola como el marco jurídico fundamental para el grupo de trabajo trinacional, integrado por las Comisiones Presidenciales creadas para hacer realidad los Acuerdos contenidos en dicha Declaración, dándole de esta forma un nuevo impulso a los temas relacionados con el Golfo de Fonseca.

En coordinación con la Secretaria Técnica de la Presidencia, equipos técnicos que involucran a CEPA, procedieron a elaborar una propuesta de desarrollo del Golfo de Fonseca, que está contenida en un documento denominado: “Zona Económica Especial en el Golfo de Fonseca y su Hinterland en el Puerto Libre de La Unión Centroamericana”. Este documento en su acepción más amplia ha sido presentado al Señor Presidente de la República de El Salvador, para su consideración.

Recientemente, con fecha 28 de Septiembre del año en curso, el Señor Canciller de la República dirigió nota al Presidente de CEPA, en referencia a las mesas temáticas establecidas para darle operatividad a la Declaración de Managua “Golfo de Fonseca una Zona de Paz, Desarrollo Sostenible y Seguridad”. En dicha misiva el Canciller solicita que se deleguen técnicos de CEPA que participarán en las seis mesas que se encuentran contenidas en el documento firmado.

En seguimiento al esquema estratégico y operativo de carácter trinacional antes mencionado, CEPA juntamente con la Empresa Nacional Portuaria de la República de Nicaragua (EPN), quien es el ente público descentralizado encargado de prestar los servicios en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, han trabajado un Proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, a fin de promover el acercamiento entre ambas entidades y sus facilidades portuarias, que inicien el desarrollo conjunto de acciones en la zona del Golfo de Fonseca.

El Proyecto de Acuerdo de Cooperación ha sido consensuado entre CEPA y EPN, contando a su vez con el visto bueno de las Cancillerías de Nicaragua y de El Salvador; esta última realizó observaciones al documento, que incluyen la consulta a la Autoridad Marítima Portuaria, en su calidad de ente regulador de las actividades marítimas portuarias y a la Dirección General de Soberanía e Integridad Territorial, dadas las sensibilidades políticas del Golfo de Fonseca, las cuales han sido tomadas en cuenta.

II. OBJETIVO

El objetivo principal es suscribir un Convenio de Cooperación entre la Empresa Portuaria Nacional (EPN), de la República de Nicaragua y CEPA, a fin de promover y desarrollar proyectos de infraestructura que faciliten la comunicación marítima entre ambos países, así como la prestación de servicios portuarios y en el caso de la EPN la creación de servicios navieros. Lo cual podría beneficiar al Puerto de La Unión a aumentar el tráfico de buques de pasajeros y cargas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio propuesto para autorización de Junta Directiva de CEPA, sería el marco general para suscribir posteriormente acuerdos concretos de cooperación que promuevan proyectos de infraestructura que faciliten la prestación de servicios portuarios a las embarcaciones que movilicen carga o pasajeros entre ambos países, contándose entre los compromisos de ambas instituciones el impulsar la coordinación institucional con el fin de fortalecer la comunicación y cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de convenio.

A su vez previo a firmar el convenio sería necesario solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, el otorgamiento al Presidente de CEPA, de los plenos poderes para la suscripción del mismo.

La vigencia de dicho acuerdo será de cinco años a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente en tanto una de las partes no manifieste darlo por terminado, pudiendo a su vez darse por terminado de común acuerdo en cualquier momento, sin responsabilidad para la partes.

IV. MARCO NORMATIVO

Declaración de Managua del 4 de octubre de 2007, “Golfo de Fonseca una zona de paz, desarrollo sostenible y Seguridad”, y su Relanzamiento el 30 de marzo de 2012, suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en su Art. 3, literal d), el cual establece que es facultad de la Junta Directiva de CEPA, el celebrar contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACION

En vista que el Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la CEPA y EPN, sigue los objetivos contenidos en la Declaración de Managua y su objetivo es promover la prestación de los servicios portuarios y en el caso de la EPN la creación de los servicios navieros, lo cual promovería el desarrollo del Golfo de Fonseca y por consecuencia el tráfico marítimo en el Puerto de La Unión, se considera que la firma del Proyecto del Convenio entre ambas instituciones, permitirá obtener beneficios no solo a CEPA sino al país en general, por lo que se recomienda que se suscriba dicho Convenio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Autoridad Portuaria Nacional (EPN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a efecto de promover y desarrollar proyectos que faciliten la comunicación marítima, y que permitan la prestación de servicios portuarios y en el caso de EPN, la creación de servicios navieros.
- 2° Autorizar al Presidente para firmar el referido Convenio, para lo cual deberá solicitarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, el otorgamiento al Presidente de CEPA, de los plenos poderes para la suscripción del mismo.
- 3° Encomendar a la Administración que comunique al representante de la EPN, la suscripción de este Convenio.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

NOVENO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral , del Índice.

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.